

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN**

**Popayán, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)**

**Auto I - 012**

Expediente No. **19001-33-33-006-2016-00340**  
Demandante: **JAIME MARTIN QUIÑONEZ RODRIGUEZ**  
Demandado: **CREMIL**  
Medio de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
control:

**JAIME MARTIN QUIÑONEZ RODRIGUEZ**, por intermedio de apoderada, presenta demanda a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho consagrado en el artículo 138 de la ley 1437 de 2011, con la pretensión de que se declare nulo el oficio con número consecutivo 2016-17126 de 17 de marzo de 2016 (folio 5), por medio del cual se negó el reajuste de la asignación de retiro

**- De la admisión de la demanda:**

El Juzgado admitirá la demanda por ser este Despacho competente para conocer de este medio de control, por el último lugar donde se prestaron los servicios (Batallón de Infantería Nro. 7 José Hilario López folio folio 8 vto.); por la cuantía de las pretensiones (estimada en \$16.548.888).

Así mismo la demanda contiene los requisitos previstos en los artículos 161 a 166 de la Ley 1437 de 2011: designación de las partes y sus representantes (folio 12) , las pretensiones se han formulado con precisión y claridad ( fl.12 ) los hechos que sirven de sustento se encuentran debidamente determinados, clasificados y numerados (fl 12 vto), se encuentran debidamente individualizados los actos objeto de reproche (se allega copia del oficio demandado folio 5), se han aportado las pruebas en poder del demandante (Folio 5-11 ) y, no ha operado el fenómeno de la caducidad previsto para este tipo de acciones conforme al contenido

del artículo 164 numeral 1, literal c, de la Ley 1437 de 2011. Se menciona las direcciones para efectos de notificaciones (folio 17)

**En mérito de lo expuesto se DISPONE:**

**PRIMERO: Notifíquese** personalmente de la demanda y su admisión a la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –CREMIL-**, a través de su representante legal o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones; mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. Indicándole que copia de la demanda y anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P. Se advierte que la notificación personal se entenderá surtida cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, conforme a lo dispuesto en los artículos 197 y 199 del CPACA.

En su defecto la notificación se surtirá en los **términos del artículo 200 del CPACA.**

Con la contestación de la demanda, la entidad demandada suministrará su dirección electrónica exclusiva para notificaciones judiciales y aportará el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este proceso y que se encuentren en su poder, de conformidad con el inciso primero del párrafo 1º del artículo 175 del Nuevo Código Contencioso Administrativo; así como todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso (Art. 175 # 5 CPACA)

Se advierte a la entidad demandada que la inobservancia de estos deberes constituye falta gravísima, la cual será sancionada conforme a la ley.

**SEGUNDO: Notifíquese** personalmente del auto admisorio y de la demanda al delegado del Ministerio Público (R), mediante mensaje dirigido al buzón

electrónico para notificaciones judiciales, del auto de admisorio y de la demanda, indicándole que copia de la misma y anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P.

**TERCERO: Notifíquese** personalmente del auto admisorio y de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el inciso final del artículo 612 de la ley 1564 de 2012, indicándole que copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P.

**CUARTO: REMÍTASE** por correo postal autorizado, copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos: a la entidad demandada, y al Ministerio público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 CPCA, modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012.

**QUINTO:** Una vez se haya agotado el término dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el inciso 5º del artículo 612 de la ley 1564 de 2012, se correrá el traslado de la demanda por el término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 172 CPACA.

**SEXTO:** Para atender los gastos ordinarios del proceso, la parte actora consignará dentro del término de treinta (30) días, la suma de **TRECE MIL PESOS** (\$13.000) a órdenes del Juzgado. (Banco Agrario - Cuenta No. 4-6918300260-9 Gastos del Proceso. - Decreto No. 267 de 1.989), so pena de dar aplicación a lo señalado en el artículo 178 del CPACA (Desistimiento tácito)

**SEPTIMO:** Instar a los apoderados de las partes para que den estricto cumplimiento a los deberes consagrados en el artículo 78 del CGP, en especial los ordinales 10 a 14 de la mencionada preceptiva.

**OCTAVO:** Reconocer personería a la doctora **DIANA SOFIA GARCIA VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1061720146 TP Nro. 235045 del CSJ, para actuar en nombre y representación de la parte actora, conforme al poder obrante a folio 1 del expediente.

**NOVENO:** Enviar un mensaje de datos sobre este proveído a la dirección electrónica aportada por el apoderado de la parte demandante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez

**MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ**

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO  
DE POPAYÁN**

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

NOTIFICACIÓN      POR      ESTADO  
ELECTRONICO No. \_\_\_\_\_  
DE HOY\_

HORA: 8:00 A.M.

\_\_\_\_\_  
ANA PIDAL VIDAL URIBE  
Secretaria